

## ACUERDO N° 105

En la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por los Dres. Camilo Luis Alfredo Farías Barros, Ricardo Gastón Mercado Luna y Claudio Nicolás Saúl, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **“MEDIDAS Y MODALIDAD DE TRABAJO PARA LA FUNCION JUDICIAL ANTE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19). ALCANCES”**: **VISTO**: Los anuncios realizados por el Poder Ejecutivo Nacional el día 20 del corriente mes y año disponiendo nuevas medidas; y la adhesión a las mismas por parte la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja. **Y CONSIDERANDO**: I) Que mediante los anuncios efectuados por el Sr. Presidente de la República Argentina, Dr. Alberto Fernández, se dispuso restringir la circulación en todas las zonas del país encuadradas en alto riesgo o alarma epidemiológica (desde las 6:00 de la mañana a las 18:00 horas), medida vigente a partir de las 00 horas del día sábado 22 de mayo del corriente año hasta el domingo 30 de mayo inclusive, quedando suspendidas las actividades sociales, económicas, religiosas, etc., y sólo habilitadas las actividades esenciales. Las mismas fueron dispuestas con el fin de bajar los contagios, y mitigar así el impacto sanitario de COVID-19.- El Gobierno de la Provincia, por su parte, adhirió a las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional. II) Que este Tribunal Superior de Justicia estima que corresponde, en el marco de su competencia y atribuciones legales, adherir también a las medidas establecidas, y disponer, a los fines de su cumplimiento una Feria Judicial Extraordinaria en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de La Rioja. En consecuencia, todos los Tribunales funcionarán bajo dicha modalidad, con guardias mínimas y con la consiguiente suspensión de los términos procesales. Que en virtud de los asuntos considerados resulta pertinente, dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE**: 1°.- **DECLARAR una FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DEL 2.021 HASTA EL DOMINGO 30**

(TREINTA) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, pudiendo prorrogarse si así lo dispusiere el Gobierno Nacional o Provincial en el marco de la emergencia sanitaria. 2°.- DETERMINAR que durante el transcurso de la misma el horario de despacho y atención al público en todos los Tribunales, Juzgados y demás dependencias judiciales será de ocho (08:00) a doce (12:00) horas, debiendo concurrir presencialmente la totalidad de Jueces, Juezas y Secretarios/as. 3°.- DISPONER que durante el periodo de Feria Judicial Extraordinaria establecida en el presente, se suspenderán los términos procesales y se tramitarán los asuntos establecidos en el Art. 216 de la L.O.F.J. (modificado por Ley Prov. N° 10.282). 4°.- DETERMINAR que los y las Secretarias, Jefes o Jefas de Área u Oficina serán los y las encargadas de establecer el personal mínimo que se desempeñará como guardia esencial, y de remitir la pertinente comunicación a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos de su registración y posterior remisión al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, a la Secretaría de Seguridad, al Sr. Jefe de Policía y al Centro de Operaciones de Emergencias (COE) a los efectos de tramitar la pertinente autorización para circular. 5°.- DETERMINAR que los y las agentes o funcionarios/as que no se desempeñen de manera presencial en la Feria Judicial Extraordinaria, continuarán con el desarrollo de sus tareas, de manera remota y virtual, desde sus respectivos domicilios. 6°.- DISPONER que las audiencias que ya hayan sido fijadas de manera presencial deberán llevarse a cabo con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes en materia sanitaria, debiendo comunicar al Comité Operativo de Emergencias (COE) los datos de las personas que se trasladarán a la misma. Asimismo hacer saber a los y las Magistradas que deberán arbitrar los medios para que, en la medida de lo posible, las audiencias programadas sean completamente virtuales. 7°.- Protocolícese, y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron, por ante mí de lo que doy fe.-

Dr. **ROBERTO M. BRIZUELA**  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. **Claudio Nicolás Saini**  
JUEZ  
Tribunal Superior de Justicia

Dr. **María Inés Landoltto**  
Superintendente  
Tribunal Superior de Justicia

Dr. **Camilo L. A. Torres Barros**  
JUEZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. **NICOLÁS GASTÓN MERCADO LUNA**  
JUEZ  
Tribunal Superior de Justicia